

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
 CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (01)

Partida	: 09
Capítulo	: 16
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		84.645.279
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		12.069
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		387.324
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		166.525
	99	Otros		220.799
09		APORTE FISCAL		82.818.770
	01	Libre		82.818.770
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		81.138
	10	Ingresos por Percibir		81.138
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.344.978
	02	Del Gobierno Central		1.344.978
	001	De Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		1.344.978
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		84.645.279
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.682.558
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.087.701
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		26.657
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		26.657
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		51.949.073
	01	Al Sector Privado	04	18.349.447
	081	Fundación Artesanías de Chile	05	779.787
	188	Corporación Cultural Municipalidad de Santiago	06	2.813.675
	268	Orquestas Sinfónicas Juveniles e Infantiles de Chile	05	2.850.937
	269	Centro Cultural Palacio de la Moneda	05	2.014.610
	279	Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral	07	2.154.441
	290	Otras Instituciones Colaboradoras	09	5.188.854
	291	Parque Cultural Valparaíso	05	1.114.703
	292	Programa de Orquestas Regionales Profesionales	10	1.432.440
	02	Al Gobierno Central		1.260.700
	002	Ministerio de Relaciones Exteriores	11	1.260.700
	03	A Otras Entidades Públicas		32.338.926

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
 CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (01)

Partida	: 09
Capítulo	: 16
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	087	Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural	12	13.368.019
	098	Conjuntos Artísticos Estables	13	3.377.973
	122	Fomento del Arte en la Educación	14	1.400.870
	123	Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional	15	694.941
	129	Red Cultura	16	3.807.534
	135	Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes	17	2.944.068
	136	Sistema Nacional de Patrimonio Material e Inmaterial	18	1.286.082
	138	Programa de Intermediación Cultural	19	2.518.201
	139	Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación	20	1.484.238
	143	Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas	21	1.457.000
25		INTEGROS AL FISCO		670
	01	Impuestos		670
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	22	1.487.605
	03	Vehículos		53.457
	04	Mobiliario y Otros		194.621
	05	Máquinas y Equipos		324.243
	06	Equipos Informáticos		398.115
	07	Programas Informáticos		517.169
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		2.442.475
	02	Proyectos	23	2.442.475
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		11.966.540
	01	Al Sector Privado		2.619.363
	002	Fondo del Patrimonio	24	2.619.363
	03	A Otras Entidades Públicas		9.347.177
	001	Centros Culturales	25	4.022.237
	002	Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada	26	1.795.740
	003	Teatros Regionales	27	3.529.200
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (01)

Partida : 09
Capítulo : 16
Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
01		Dotación Máxima de Vehículos		20
		Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de ley N°19.896, serán efectuadas por el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien podrá delegar tal facultad en el Director Regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes respectivo. Semestralmente, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las iniciativas que se desarrollen en relación a los colegios y barrios más vulnerables		
02		Incluye :		
	a)	Dotación máxima de personal		609
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		101.349
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En Territorio Nacional en Miles de \$		182.503
		- En el Exterior en Miles de \$		33.520
	d)	Convenios con personas naturales		
		- N°de personas		3
		- Miles de \$		52.955
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		17
		- Miles de \$		246.449
03		Incluye :		
	a.	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		118.844
	b.	Recursos para pasajes del personal, que al momento de dictación de la Ley N°19.891 que creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con su sede en Valparaíso, desempeñaban funciones en Santiago y que a la fecha no han cambiado de residencia a la ciudad de Valparaíso.		
	c.	Recursos que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá destinar a financiar los pasajes, alimentación, alojamiento y seguros de los integrantes de los órganos a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.891, ello en cumplimiento de las actividades que les demanda como miembros de dichos órganos, siempre y cuando no participen en representación institucional, de acuerdo lo establece el artículo 4° del citado cuerpo legal		
04		Las instituciones receptoras de los recursos de este ítem, deberán considerar en la ejecución de sus proyectos la realización de acciones en los establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos.		
05		Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web, como mínimo, información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance. Anualmente, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la rendición de cuentas que efectúen.		
06		Estos recursos se destinarán a actividades culturales de interés nacional que se determinen en uno o más convenios entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santia-		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (01)

Partida : 09
Capítulo : 16
Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

go.

Estos recursos estarán orientados a financiar las actividades de extensión en regiones, que efectuarán los cuerpos artísticos y musicales estables de dicha Corporación, y asimismo, promoviendo la integración de las comunidades artísticas regionales.

En todo caso, la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago deberá mantener un sistema contable independiente para estos recursos y deberá incorporar en su página web, como mínimo, información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance. Copia de los convenios respectivos será remitida por el referido Consejo a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Dirección de Presupuestos.

- 07 Estos recursos serán transferidos de acuerdo al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Adicionalmente la institución deberá comprometer una meta de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros de un 30% de los recursos totales transferidos.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web, como mínimo, información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.

Anualmente, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la rendición de cuentas que efectúen.

- 09 Estos recursos se destinarán al financiamiento de personas jurídicas del sector privado, sin fines de lucro, que desarrollan programas culturales. Mediante Resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, visado por la Dirección de Presupuestos, se establecerán los criterios de selección y evaluación de los beneficiarios de estos recursos.

En el convenio que se suscriba con los beneficiados se deberá estipular, al menos, las acciones a desarrollar, la forma de rendición de los recursos y de evaluación periódica. En dicho convenio se podrá establecer una cláusula de prórroga, condicionada a las disponibilidades presupuestarias de las respectivas Leyes de Presupuesto y del resultado de las evaluaciones.

Los convenios serán publicados en la página web del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y del beneficiario, quien además deberá publicar, como mínimo, sus estados financieros, balance, memoria anual de actividades y política de acceso.

Incluye el financiamiento de: Miles \$

- | | |
|-----------------------------------------------|---------|
| a) Fundación Internacional Teatro a Mil | 355.387 |
| b) Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince | 967.888 |
| c) Corporación Cultural Matucana 100 | 629.189 |
| d) Sociedad de Escritores de Chile (SECH) | 20.987 |
| e) Asociación de Pintores y Escultores | 21.424 |
| f) Museo Violeta Parra | 413.116 |
| g) Fundación Larraín Echeñique | 323.746 |

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos.

- 10 Considera \$238.740 miles para cada una de las siguientes Orquestas Regionales Profesionales:

- a) Filarmónica de Temuco
- b) Sinfónica de la Universidad de Concepción
- c) Sinfónica Universidad de la Serena
- d) De Cámara de Valdivia

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (01)

Partida : 09
Capítulo : 16
Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

e) Marga Marga

f) Clásica Regional del Maule

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes suscribirá convenios con las personas jurídicas sin fines de lucro, encargadas de administrar dichos cuerpos musicales.

11 Conforme al convenio respectivo.

12 Para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

Comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, así como los gastos propios de la premiación de concursos ejecutados en conformidad a los procedimientos establecidos mediante resolución dictada por el Ministro Presidente del Consejo.

Las personas naturales o jurídicas, que participen en los programas y actividades que organiza el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con cargo a este ítem podrán contratarse sin perjuicio a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 12° de la Ley N° 18.834, del artículo 48 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 ni del artículo 100 del Decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior.

Las personas naturales podrán ser contratadas asimiladas a grados, sin sujeción a los requisitos legales vigentes.

Con cargo a esta asignación se podrá dar cumplimiento a convenios con países y/o con organismos culturales internacionales. Asimismo, podrá asociarse o afiliarse a estos últimos, según dispongan sus estatutos, mediante resolución fundada del Consejo Nacional de Cultura y las Artes. Copia de dicha resolución deberá enviarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Se podrá financiar la organización de reuniones en el país, además de pagar pasajes y estadías de expertos chilenos y extranjeros, para la participación en actividades artísticas y culturales, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Estos gastos serán autorizados por resolución fundada del Presidente del Consejo.

Con cargo a esta asignación podrán financiarse hasta \$ 2.076.000 miles en programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial aquellos referidos a difusión, capacitación, formación, y encuentros de intercambios en cada una de las regiones.

Por resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que se informará a los Gobiernos Regionales, se determinarán los recursos disponibles por región, las características y los criterios de elegibilidad territorial que deben reunir los proyectos, además de los plazos en que deberá resolverse la distribución de estos recursos.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas

- Miles de \$

Estos montos consideran \$ 103.116 miles para la contratación de personas naturales de apoyo a la gestión institucional y administrativa del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

13 Con este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados al funcionamiento y actividades de la Orquesta de Cámara de Chile y del Ballet Folclórico Nacional.

Conforme lo dispuesto en el artículo 35° de la Ley N° 20.079, el Consejo

402
4.678.807

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (01)

Partida : 09
Capítulo : 16
Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

Nacional de la Cultura y las Artes podrá contratar, según las normas del Código del Trabajo y sus disposiciones complementarias, hasta 90 personas que se desempeñan en la Orquesta de Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional.

Las personas naturales o jurídicas, que integran o participen directamente en los programas y actividades que desarrolla la Orquesta de Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional, podrán ser contratadas con cargo a este ítem, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98, de 1991, ni a las del artículo 12° de la Ley N° 18.834.

Las personas naturales podrán ser contratadas asimiladas a grados, sin sujeción a los requisitos legales vigentes.

El Consejo podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado para la ejecución de dichas actividades.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas
- Miles de \$

55
284.883

14 Con este ítem se podrá financiar:

- a) Proyectos de arte y cultura para establecimientos educacionales, incluidas muestras regionales y/o nacionales de talleres.
- b) Instancias de mediación artística cultural y de capacitación de docentes y artistas.
- c) La asistencia técnica pedagógica a equipos docentes, directivos, artistas y cultores que participan del programa.

Para el apoyo a la ejecución de este programa, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado. Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas
- Miles de \$

25
98.061

15 Para financiar todas aquellas actividades artísticas, culturales y de investigación cuyo objetivo sea el fomento y desarrollo del Patrimonio Cultural Nacional y los premios de los respectivos concursos.

Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en la Resolución N° 6.103, de 2009, y sus modificaciones, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas
- Miles de \$

34
312.723

16 Recursos destinados a financiar la gestión, las actividades e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales, tanto de entidades públicas y privadas, incluido proyectos culturales de la comunidad, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 195, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2015, y sus modificaciones.
 La transferencia de recursos será determinada mediante convenio, celebrado entre el Consejo y la entidad receptora.

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado. En dichos convenios podrán autorizarse gastos en personal.

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá traspasar recursos a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, para apoyar la ejecución de este programa, de acuerdo a convenio que celebre el Consejo

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (01)

Partida : 09
Capítulo : 16
Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

con esta Fundación.

Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas

- Miles de \$

79
680.855

- 17 Recursos destinados a financiar las actividades artísticas y culturales que se realizarán en beneficio de los niños, niñas y jóvenes, conforme la Resolución N° 463, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2015, y sus modificaciones.

Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados al funcionamiento de los Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes, incluidos gastos en personal, el arriendo de inmuebles donde funcionarán y los respectivos gastos de habilitación de éstos.

Asimismo, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones y/u otras entidades de derecho público o privado, en los cuales podrá autorizarse gastos en personal.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas

- Miles de \$

85
842.786

- 18 Recursos destinados a financiar todas aquellas actividades culturales cuyo objetivo sea promover el desarrollo sustentable de los territorios a través de la recuperación, puesta en valor y gestión adecuada de sistemas patrimoniales materiales e inmateriales, como también a colaborar en proteger y velar por una adecuada gestión de los sitios y bienes del patrimonio cultural y natural, conforme lo establecido en la Resolución N° 464, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2015, y sus modificaciones.

Para el apoyo a la ejecución de este programa el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.

Considera todo tipo de gastos que permita la ejecución de este programa.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas

- Miles de \$

47
501.319

- 19 Programa destinado a fortalecer la asociatividad de la red de instituciones y entidades culturales, que impulsen el desarrollo de la circulación artística cultural y la realización de grandes encuentros y festivales, conforme lo establecido en la Resolución N° 465, del año 2015, y sus modificaciones.

Con cargo a este programa se podrá comprometer hasta \$570.900 miles por sobre el presupuesto autorizado en esta asignación, destinado a la gestión de festivales y encuentros, que demanda una ejecución superior al año presupuestario.

Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas

- Miles de \$

55
393.300

- 20 Programa destinado a contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación, a través del arte como vehículo de conocimiento y de formación de habilidades socio afectivas, en entidades de educación formal y no formal, conforme lo establecido en la Resolución N° 462, del Consejo

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (01)

Partida : 09
Capítulo : 16
Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2015, y sus modificaciones.
 Para el apoyo a la ejecución de este programa el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.

Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas
- Miles de \$

44
371.060

- 21 Recursos destinados a financiar actividades de revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios presentes en el país y comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota, incluyendo todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa, tales como gastos en personal, estudios, encuentros, pasajes y estadías para la participación en actividades de intercambio y difusión cultural en este ámbito. Asimismo, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar para estos fines convenios de cooperación con entidades de derecho público o privado.

Mediante Resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinará la forma de ejecución de estos recursos. Dicha Resolución podrá dictarse a contar de la publicación de esta Ley.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas
- Miles de \$

42
415.200

- 22 Incluye hasta \$269.589 miles para adquisición de activos no financieros destinados a los Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes.

- 23 Estos recursos serán destinados a la implementación de los Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes.

- 24 Estos recursos se adjudicarán mediante sistema de concurso a personas jurídicas nacionales, de derecho público o privado en la forma como se establezca en una Resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, visado por la Dirección de Presupuestos. Dicha Resolución podrá dictarse a contar de la aprobación de esta ley.

- 25 Estos recursos se traspasarán mediante convenio a las municipalidades para ser destinados a la construcción o habilitación de Centros Culturales en aquellas comunas con más de 50 mil habitantes, con excepción de las comunas de Isla de Pascua y Castro que teniendo menos de 50 mil habitantes podrán ser beneficiarias del programa. La propiedad y la responsabilidad de la administración de dichos centros corresponderá a la Municipalidad respectiva y los bienes que se adquirieran deberán destinarse a los fines culturales contemplados en los respectivos convenios. En el caso de la Isla de Pascua, podrá ejecutarse el proyecto en terreno público entregado a la Municipalidad en concesión o comodato.

Estos recursos se ejecutarán conforme lo establecido en la Resolución N° 103, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2007, y sus modificaciones.

Se incluye el financiamiento para infraestructura, equipamiento, y en los casos calificados por el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la compra de terrenos e inmuebles que permitan la construcción de la obra o habilitación del mismo. Además, podrá considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y estudios de ingeniería, asistencia e inspecciones técnicas, saneamiento de títulos y asistencia

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (01)

Partida : 09
Capítulo : 16
Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

legal.

Mediante convenio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con la Municipalidad respectiva, se determinará la forma como se ejecutará el proyecto del Centro Cultural, el procedimiento de entrega de los recursos contemplados en este ítem conforme lo dispuesto en la resolución citada en el párrafo segundo, y los compromisos que asumirá la Municipalidad en la operación de dicho centro, así como la forma y condiciones que se integrará el Centro al Patrimonio de la Municipalidad.

- 26 Mediante Resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinará la forma de ejecución y financiamiento de las iniciativas de infraestructura cultural de instituciones públicas y/o privadas. Dicha Resolución podrá dictarse a contar de la publicación de esta Ley.
 Incluye \$467.100 miles destinados al equipamiento y mejoramiento de la infraestructura del Museo de Arte Contemporáneo de Valdivia. Para estos efectos el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes suscribirá un convenio con la entidad administradora del Museo.
 El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la asignación de estos recursos.

- 27 Estos recursos serán destinados a la construcción, habilitación y/o equipamiento de teatros regionales, lo que será establecido mediante convenio entre el Consejo y la entidad receptora. Además, podrá considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y estudios de ingeniería, asistencia e inspecciones técnicas, saneamiento de títulos y asistencia legal. La forma como se ejecutarán estos recursos y los compromisos que deberá asumir la entidad propietaria del teatro y encargada de su administración serán establecidos en el respectivo convenio suscrito para estos efectos.